Mocoa, 19 de junio de 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA A LOS PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

LICITACIÓN PUBLICA UNIPUTUMAYO**-LP- 002-2026**

**OBJETO**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE PRINCIPAL, SUBSEDE SIBUNDOY, AMPLIACIONES DE COBERTURA DE COLON, PUERTO ASÍS Y VALLE DEL GUAMUEZ, ASÍ COMO EN EL JARDÍN BOTÁNICO Y LA GRANJA VERSALLES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, O EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO; INCLUYE LOS ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y FERRETERÍA".

Que, la institución procederá, responderá las solicitudes y observaciones realizadas dentro del término estipulado para ello. Las demás se les dará el tratamiento indicado en el acápite 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO, del Pliego de Condiciones Definitivo, donde se indica que:

> *"En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición".*

Por su parte Colombia Compra Eficiente, Concepto C ─ 310 de 2022, señala:

> *"(…)*
> *De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.*
>
> *Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación*

*extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación*

*(….)*

*En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección."*

Una vez revisado las observaciones allegadas al proyecto pliego de condiciones del proceso de referencia, este despacho procede a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas, recordando los términos y llamando a los proponentes a ser juiciosos con las observaciones, ya que, existe un cronograma que esta cobijado bajo los principios de economía y preclusividad, por ende, la respuesta será de la siguiente manera:

## OBSERVACIONES AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

### Observación 1:

Detalles de mensaje

**Referencia interna:** UNIPUTUMAYO-LP-002-2026 (Presentación de oferta)
**Descripción del proceso** PRESTACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO
**De:** AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
**Usuario:** Paula Bautista
**Fecha:** 16 horas de tiempo transcurrido *(18/06/2026 4:54:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.9603473
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** OBSERVACIÓN ORDEN TÉCNICO - RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

Texto de mensaje

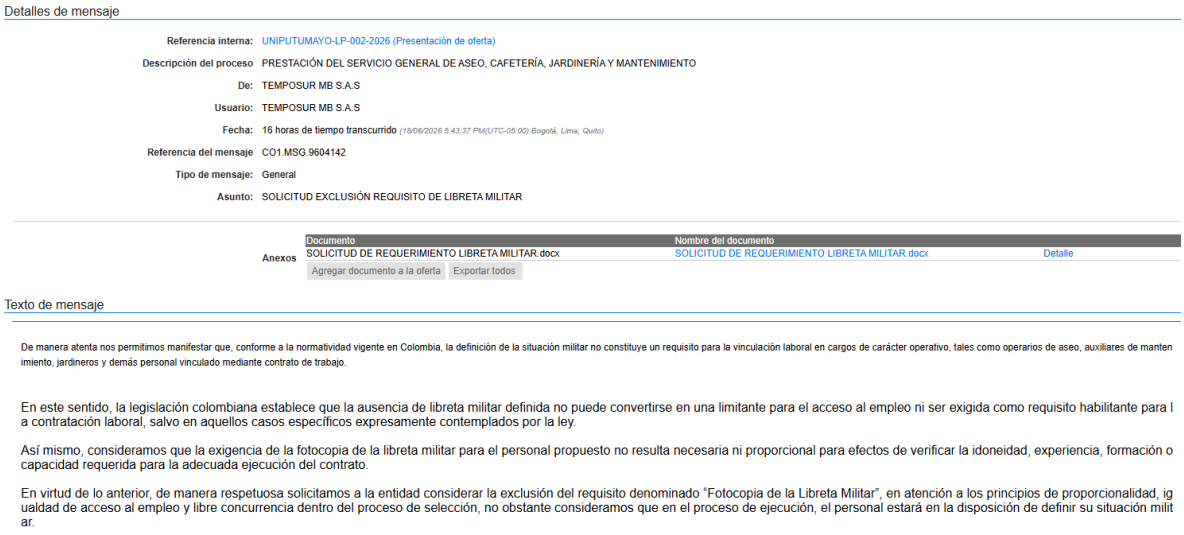
Cordial saludo,

Con el animo de participar en el proceso de referencia, solicito muy amablemente retirar el requisito denominado RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO, para las empresas que no prestan servicios temporales.

Sin otra en particular, agradezco su atencion pronta respuesta

**Respuesta de la Institución:** De acuerdo a la solicitud presentada, la institución mantiene la resuesta ya publicada, toda vez, que La exigencia de que el proponente acredite resolución vigente como Empresa de Servicios Temporales encuentra sustento en la necesidad de asegurar que el modelo empresarial bajo el cual se ejecutará el contrato sea compatible con la estructura financiera diseñada en los estudios previos y con el régimen tributario aplicable a este tipo de actividades; es que en efecto, el artículo 462-1 del Estatuto Tributario establece un tratamiento especial en materia de impuesto sobre las ventas para las empresas de servicios temporales y otras formas de intermediación laboral, disponiendo que el IVA se causa únicamente sobre la base correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y no sobre la totalidad del valor del contrato, en consideración a que los pagos efectuados por concepto de salarios y prestaciones sociales no constituyen ingreso propio sino recursos destinados al pago de obligaciones laborales, favor remitirse a la respuesta ya publicada

## OBSERVACIONES TEMPOSUR MB



Detalles de mensaje

**Referencia interna:** UNIPUTUMAYO-LP-002-2026 (Presentación de oferta)
**Descripción del proceso** PRESTACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE ASEO, CAFETERÍA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO
**De:** TEMPOSUR MB S.A.S
**Usuario:** TEMPOSUR MB S.A.S
**Fecha:** 16 horas de tiempo transcurrido *(18/06/2026 5:43:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.9604142
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** SOLICITUD EXCLUSIÓN REQUISITO DE LIBRETA MILITAR

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| SOLICITUD DE REQUERIMIENTO LIBRETA MILITAR.docx | SOLICITUD DE REQUERIMIENTO LIBRETA MILITAR.docx | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

De manera atenta nos permitimos manifestar que, conforme a la normatividad vigente en Colombia, la definición de la situación militar no constituye un requisito para la vinculación laboral en cargos de carácter operativo, tales como operarios de aseo, auxiliares de mantenimiento, jardineros y demás personal vinculado mediante contrato de trabajo.

En este sentido, la legislación colombiana establece que la ausencia de libreta militar definida no puede convertirse en una limitante para el acceso al empleo ni ser exigida como requisito habilitante para la contratación laboral, salvo en aquellos casos específicos expresamente contemplados por la ley.

Así mismo, consideramos que la exigencia de la fotocopia de la libreta militar para el personal propuesto no resulta necesaria ni proporcional para efectos de verificar la idoneidad, experiencia, formación o capacidad requerida para la adecuada ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad considerar la exclusión del requisito denominado "Fotocopia de la Libreta Militar", en atención a los principios de proporcionalidad, igualdad de acceso al empleo y libre concurrencia dentro del proceso de selección, no obstante consideramos que en el proceso de ejecución, el personal estará en la disposición de definir su situación militar.

**Respuesta de la Institución:** Se acepta la observación.

Cordialmente

**NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**
**Rectora**
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboro | Maxari Melo Burbano | Abogada contratista Rectoria | Maxari Melo Burbano |